

PUBLICACION OFICIAL

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

Sesión 22ª, en miércoles 14 de diciembre de 1960

Especial

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA (DON HERNAN)

SECRETARIO, EL SEÑOR HERNAN BORCHERT RAMIREZ

I N D I C E

Versión taquígráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	1151
II. APERTURA DE LA SESION	1151
III. TRAMITACION DE ACTAS	1151
IV. LECTURA DE LA CUENTA.....	1151
V. ORDEN DEL DIA:	

Proyecto sobre bonificación a las instituciones semifiscales, autónomas y empresas del Estado. Observaciones del Ejecutivo. (Se eximen de Comisión y se aprueban) 1151 y 1152

	Pág.
Funcionamiento de Comisión Mixta de Presupuestos y de Subcomisiones	1152
<i>Anexos</i>	
 ACTA APROBADA:	
Sesión 20ª, en 30 de noviembre de 1960	1157
 DOCUMENTOS:	
1.—Oficio de la Cámara de Diputados con el que ésta comunica los acuerdos recaídos en las observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre bonificación al personal de las instituciones semifiscales, autónomas y empresas del Estado	1163
2.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre suspensión del cobro de la contribución territorial de los predios agrícolas de Coquimbo	1166
3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que traspasa fondos entre ítem del Presupuesto vigente	1166

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|------------------------|
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —Durán, Julio |
| —Alessandri, Eduardo | —Echavarrí, Julián |
| —Alessandri, Fernando | —Faivovich, Angel |
| —Allende, Salvador | —Frei, Eduardo |
| —Ampuero, Raúl | —García, José |
| —Amunátegui, Gregorio | —González M., Exequiel |
| —Barrueto, Edgardo | —Larraín, Bernardo |
| —Bellolio, Blas | —Lavandero, Jorge |
| —Bossay, Luis | —Letelier, Luis F. |
| —Cerdeña, Alfredo | —Martínez, Carlos A. |
| —Coloma, Juan Antonio | —Quinteros, Luis |
| —Correa, Ulises | —Rivera, Gustavo |
| —Curti, Enrique | —Videla, Hernán |
| —Chelén, Alejandro | |

Concurrieron, además, los Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción, y del Trabajo y Previsión Social.

Actuó de Secretario el señor Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, el señor Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.13, en presencia de 13 señores Senadores.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El acta de la sesión 20ª, en 30 de noviembre, partes pública y secreta, aprobada.

El acta de la sesión 21ª, en 13 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República en que comunica que ha resuelto retirar la observación formulada al proyecto que beneficia a doña Graciela San Martín Benavente.

—Queda retirada la observación.

Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado unas y ha rechazado otras de las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que otorga una bonificación al personal de las Instituciones Semifiscales, Autónomas y Empresas del Estado. (Véase en los Anexos, documento 1).

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si le parece a la Sala, se eximiría de Comisión y se acordaría tratarlo en esta misma sesión.

Acordado.

El señor PROSECRETARIO.—Con los dos siguientes comunica que ha aprobado los proyectos de ley que se indican:

1.—El que suspende el cobro de la contribución territorial de los predios agrícolas de la provincia de Coquimbo. (Véase en los Anexos, documento 2).

2.—El que traspasa fondos entre dos ítem del presupuesto vigente para financiar publicaciones de la Dirección del Registro Electoral. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasan a la Comisión de Hacienda.*

Presentación

Una de doña Marta Rivadeneira de Saldaña en que solicita se le otorgue copia autorizada del certificado de nacimiento de don Angel Custodio Saldaña Marabolí, que consta de los antecedentes acompañados a su solicitud de reconocimiento de servicios, archivados el 31 de agosto último.

—*Se accede a lo solicitado.*

FUNCIONAMIENTO DE COMISION MIXTA DE PRESUPUESTOS Y SUBCOMISIONES

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Señor Presidente:

Como esta sesión seguramente será de corta duración, quisiera saber si, para la buena marcha de algunas Subcomisiones, éstas podrán sesionar en forma paralela.

El señor CERDA.—Ayer quedaron autorizadas para sesionar en esa forma.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Eso es justamente lo que deseaba saber.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Sí, señor Senador; están autorizadas.

El señor RIVERA.—¿Las Subcomisiones y la Comisión Mixta también?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Exactamente.

V. ORDEN DEL DIA

BONIFICACION AL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES SEMIFISCALES, AUTONOMAS Y EMPRESAS DEL ESTADO. OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

El señor SECRETARIO.—Se ha repartido a los señores Senadores el boletín N^o

19.217 comparado, con las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley sobre bonificación al personal de las empresas del Estado e instituciones semifiscales y autónomas.

—*El oficio de la Cámara con los acuerdos recaídos en las observaciones del Ejecutivo aparecen en los Anexos de esta sesión, documento 1, página 1161.*

El Ejecutivo rechaza el artículo 1^o y propone el siguiente:

“Artículo 1^o—Las Empresas del Estado, Instituciones Semifiscales y Autónomas, otorgarán a su personal en actual servicio, sin distinción de su condición jurídica, una bonificación no imponible de un 10% sobre el total de sus remuneraciones imponibles incluidos los quinquenios, a contar desde el 1^o de enero de 1960, la que será incompatible con cualquier aumento de remuneración que haya tenido el personal durante el año y que no provenga de ascensos o de premios por antigüedad. Si estos aumentos fueren inferiores al que corresponda al empleado por aplicación de esta ley, tendrá derecho a que se le pague la diferencia a título de bonificación a contar desde la fecha indicada.

La bonificación se calculará sobre las remuneraciones imponibles y los quinquenios de que disfruta el personal al 1^o de marzo de 1960.

Para el personal ingresado al Servicio con posterioridad a esa fecha, la bonificación se calculará sobre su remuneración imponible de ingreso”.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar esta observación y no ha insistido en mantener la disposición primitiva.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Por lo tanto, es inútil el pronunciamiento del Senado, porque no hay ley sobre la materia.

¿Se adoptaría el mismo acuerdo que la Cámara?

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Artículo 3º
—El veto del Ejecutivo propone reemplazar la frase “los empleados a contrata y reemplazantes”, por la siguiente: “el personal a contrata y reemplazante”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.—¿Qué criterio tuvo la Cámara con respecto a esta observación?

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Le prestó su aprobación.

El señor MARTINEZ.—Es más amplia.

El señor QUINTEROS.—Estamos de acuerdo.

—*Se aprueba la observación.*

El señor SECRETARIO.—Artículo 4º.
—Reemplazar en el artículo 4º, los incisos tercero y cuarto por los siguientes:

“A contar desde el 1º de enero de 1961, el personal de obreros que realiza labores en el Puerto de Arica y que depende de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado —Ferrocarril de Arica a La Paz— pasará a depender de la Empresa Portuaria de Chile y estará sujeto al Estatuto Jurídico señalado en los artículos 29 y 30 del D. F. L. Nº 290, de 1960.

La aplicación de esta disposición no podrá significar disminución del régimen de remuneraciones del personal en actual servicio”.

Agregar al artículo 4º los siguientes incisos nuevos:

“Autorízase al Director de la Empresa Portuaria de Chile para regularizar la situación jurídica de los obreros que se desempeñaban como empleados en el ex Servicio de Explotación de Puertos a la fecha de la dictación del D. F. L. Nº 290, incorporándolos a la planta de empleados de la Empresa. Este personal tendrá los mismos derechos y obligaciones previsionales que tenía el personal de empleados del ex Servicio de Explotación de Puertos a la fecha de dictación del D. F. L. Nº 290.

Los obreros del Servicio de Explotación de Puertos que cumplían los requisitos exigidos por la ley Nº 9.741 y su decreto reglamentario Nº 8.137, modificado por el Decreto Supremo Nº 8.302, el primero de 1951 y el segundo de 1958, deberán integrar las imposiciones de previsión correspondientes a sus rentas imponibles en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y, además, las que deban hacer al Fondo de Seguro Social durante el tiempo en que, erróneamente, con posterioridad a la Ley Nº 9.741, se les efectuaron imposiciones al Servicio de Seguro Social.

Para los efectos de integrar las imposiciones correspondientes se aplicarán los artículos 2º y 3º de la Ley 13.023”.

La Cámara comunica haber aceptado estas observaciones.

—*Se aprueban.*

El señor SECRETARIO.—Respecto del artículo 5º, la Cámara de Diputados ha acogido la observación consistente en sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 5º—Autorízase al Presidente de la República para que en el plazo de 90 días, contado desde la vigencia de la presente ley, fije las plantas del personal del Instituto de Seguros del Estado y del Departamento de Indemnizaciones a Obremos Molineros y Panificadores, con sujeción a las disposiciones del D. F. L. Nº 139, de 1960 y para encasillar en dichas plantas al personal de las instituciones mencionadas.

Será aplicable al personal de estos Servicios lo dispuesto en los artículos 202, inciso final y 203 de la ley Nº 13.305”.

—*Se aprueba la observación.*

El señor SECRETARIO.—Respecto a los artículos 7º y 8º, la Cámara ha rechazado la que tiene por objeto sustituirlos por uno solo y ha insistido en mantener los preceptos primitivos.

El artículo propuesto por el Ejecutivo es del siguiente tenor;

“Artículo 7º—A los funcionarios de las instituciones a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, que no trabajaron en el lapso comprendido entre el 28 y 29 de julio y entre el 25 de agosto y el 15 de septiembre de 1960, todas estas fechas inclusive, sólo se les aplicará el descuento de las remuneraciones de los días no trabajados, con cargo a la bonificación correspondiente a los meses de enero a abril, ambos inclusive, y el saldo a contar desde el mes de octubre de 1960, en 24 cuotas mensuales.

Las asignaciones familiares no estarán afectas a descuentos”.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor ALLENDE.— Pido votación nominal.

El señor CORREA.—Que se vote.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El Comité Liberal ha pedido votación secreta.

El señor ALLENDE.— ¿Por qué razón?

El señor AMPUERO.— Se ha pedido votación nominal.

El señor AMUNATEGUI.—Me he acogido al Reglamento y, en uso de mi derecho, he pedido votación secreta.

El señor ALLENDE.—Si es reglamentario, sí.

El señor AMUNATEGUI.— Es reglamentario; de otro modo, no lo pediría.

El señor ALLENDE.—Vamos a verlo. El Reglamento puede ser interpretado.

El señor AMUNATEGUI.—Se trata de sueldos que no se van a cancelar, y toda votación relativa a sueldos puede ser secreta, a petición de un Comité.

Su Señoría verá si es o no reglamentario.

El señor MARTINEZ.—No se trata de privar del sueldo a nadie.

El señor AMUNATEGUI.—Se deduce.

El señor ALLENDE.— ¿Qué dice el Reglamento?

El señor AMUNATEGUI.—Su Señoría ya debiera conocerlo.

El señor SECRETARIO.—El artículo 144 del Reglamento preceptúa: “Serán siempre secretas las votaciones de los asuntos de interés particular o de gracia y de aquellos que se refieren a sueldos, grados, gratificaciones, jubilaciones, nombramientos o ascensos”.

El señor AMUNATEGUI.—La balota blanca favorece al interesado.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—La blanca, como de costumbre, favorece al interesado.

El señor MARTINEZ.—¿Quién es el interesado en este caso?

El señor ALLENDE.— Con la balota blanca se rechaza el veto.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—La blanca favorece al interesado y, en consecuencia, significa el rechazo del veto. Este se aprueba con la balota negra.

El señor ALLENDE.—Siempre con la negra.

(Durante la votación).

El señor AGUIRRE DOOLAN.—El Honorable señor Correa pide se repita la votación.

El señor CORREA.—Los Senadores de estos bancos vamos a rechazar el veto, pero al votar cometimos una equivocación. Por eso, solicito se repita la votación en la parte correspondiente a mi voto.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si al Senado le parece, se procederá a repetir la votación.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: 11 balotas blancas y 9 negras.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Rechazada la observación.

Se vota, en seguida, si el Senado insiste.

El señor AMUNATEGUI.—Con la misma votación, señor Presidente.

El señor QUINTEROS.— ¿No van a cambiar de criterio Sus Señorías?

El señor AMUNATEGUI.—No.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Si a la Sala le parece, se acordará no insistir, con la misma votación anterior.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—La Cámara ha rechazado la observación que consiste en suprimir el artículo 9º, pero no ha insistido en mantenerlo.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En este caso, es inútil el pronunciamiento del Senado, y en igual situación se encuentran los artículos 10, 11 y 12.

El señor MARTINEZ.—Pido la palabra sobre el artículo 10, señor Presidente.

Tanto la Comisión como ambas ramas del Congreso aprobaron dicha disposición en vista de que tiende a remediar una situación injusta existente en la Corporación de la Vivienda.

Con motivo de la fusión de la Caja de la Habitación con la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, que determinó la creación de la Corporación de la Vivienda, los personales de ambas entidades pasaron a prestar servicios en esta última. Pero los funcionarios pertenecientes a una de ellas estaban afectos a la ley de empleados particulares, y la ley respectiva les dio opción para que, si así lo deseaban, mantuvieran tal calidad. Ahora bien, el presupuesto de la CORVI consigna una determinada suma anual para ser repartida como premio entre sus mejores funcionarios; sin embargo, se ha establecido que no tienen derecho a la gratificación de estímulo aquellos que poseen la calidad de empleados particulares, lo cual ha originado la anomalía de que en una misma oficina de la CORVI donde se desempeñan, por ejemplo, diez personas que ejercen idénticas funciones, cinco de ellas forman parte de la planta de la Institución y cinco son empleados particulares, calidad ésta última que los priva del derecho a recibir dicho premio. Por eso, tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados, fue aprobada la indicación por la cual se dispone que el inciso segundo del artículo 9º del DFL N° 56 comprende a todos los

empleados de la Corporación, cualquiera que sea su condición jurídica. O sea, se deja en igualdad a los empleados particulares y a los de la planta, en cuanto al derecho a participar de la suma que se distribuye anualmente como premio.

De allí mi extrañeza por el hecho de que la referida disposición, aceptada por el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social cuando fue discutida en el Congreso, aparezca ahora vetada por el Ejecutivo. Aunque, por desgracia, la Cámara de Diputados no tuvo mayoría para insistir, creo conveniente que el Senado lo haga.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—La insistencia del Senado sería inútil, señor Senador.

Si no hubiere inconveniente, se mantendría el mismo criterio de la Cámara de Diputados, que ha rechazado el veto a los artículos 9º, 10, 11 y 12, pero no ha insistido en mantener los preceptos primitivos.

Acordado.

El señor MARTINEZ.—Igual cosa ha sucedido, señor Presidente, con respecto del artículo 11. Ocurre en la Empresa Portuaria de Chile que los principales cargos están siendo ocupados por jubilados de la Armada, con lo cual se cierra el paso a elementos activos, que tienen perfecto derecho a optar a empleos en dicho servicio.

Hay una escuela, que funciona en la misma Escuela Naval, dedicada a la preparación de oficiales para nuestra marina mercante, establecimiento del cual egresan, cada año, jóvenes calificados, listos para desempeñarse en puestos de su especialidad. Pero ¿qué les acontece? Encuentran cerradas sus posibilidades de ingreso a la Empresa Portuaria de Chile, por cuanto en los cargos principales se nombra a jubilados, o sea, gente que ya está percibiendo renta.

A pesar de que la disposición destinada a declarar incompatibles esos empleos con las jubilaciones fue aprobada con el

asentimiento del Ministro del Trabajo y Previsión Social, también ha sido incluida en el veto del Ejecutivo.

Quiero dejar constancia de nuestra protesta por el hecho de que, no obstante haber contado dichas disposiciones —repetido— con el patrocinio del Ministro del ramo, hayan sido observadas por el Presidente de la República.

Nada más.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Del mismo modo que en los demás casos, se ha acordado no insistir en el artículo 11.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 16.33.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción

ANEXOS

ACTA APROBADA

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 20ª, EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1960

Ordinaria

Presidencia de los señores Videla Lira (don Hernán) y Cerda (don Alfredo).

Asisten los Senadores señores: Acharán Arce, Aguirre Doolan, Ahumada, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Alvarez, Ampuero, Bellolio, Bossay, Coloma, Curti, Chelén, Durán, Echavarri, Frei, García, Izquierdo, Larraín, Lavandero, Letelier, Martínez, Martones, Quinteros, Rivera, Wachholtz y Zepeda.

Concorre, además, el Ministro de Obras Públicas don Ernesto Pinto Lagarrigue.

Actúa de Secretario don Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada, y de Prosecretario, don Pelagio Figueroa Toro.

ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 18ª, ordinaria, de fecha 23 del actual, en sus partes pública y secreta, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 19ª, ordinaria, de fecha de ayer, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Oficios

Uno del señor Ministro de Salud Pública con el que contesta la petición de los señores Ampuero y Rodríguez sobre establecimiento de una Posta del Servicio Nacional de Salud en la Estancia Río Cisnes, Aisén.

Dos del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción con los que contesta las peticiones que se indican de los siguientes señores Senadores:

1.—De los señores Martones, Curti y Bellolio sobre adopción de medidas para evitar las consecuencias de la falta de mercado para la producción de las minas carboníferas en la provincia de Arauco.

2.—Del señor Martones sobre la situación que afecta a la industria carbonera, principalmente a la de Arauco, y a la de las Compañías Carboníferas Colico Sur y Plegarias, de Curanilahue, y Pilpilco y Lebu, de Lebu.

Uno del señor Contralor General de la República con el que contesta la petición del señor Lavandero en el sentido de que se practique una investigación acerca de las razones por las cuales la Superintendencia de Seguridad Social emitió informes contradictorios en relación a obligaciones que se hicieron recaer en la Sección Empleados Públicos de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Uno del señor Director General de los Ferrocarriles del Estado con el que contesta la petición del señor Cerda sobre servicio de automotores y trenes de carga entre Calera y Petorca y supresión de estaciones intermedias entre Cabildo y Petorca.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informe

Uno de la Comisión de Obras Públicas recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto que modifica la ley N° 9.662, sobre construcción de obras de riego por el Estado.

—*Queda para tabla.*

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión de Obras Públicas recaído en las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que modifica la Ley N° 9.662, sobre construcción de obras de riego por el Estado.

La observación en referencia consiste en substituir el artículo nuevo, que se agrega a continuación del 8º, en el acápite IV), por el siguiente:

“Artículo . . . — En cada obra de regadío que se inicie con posterioridad al 1º de enero de 1961 en conformidad a la presente ley, y que tenga por objeto regar nuevos terrenos, ninguna personal natural o jurídica podrá adeudar al Fisco, con motivo de su construcción, una cantidad que exceda de Eº 150.000.

La misma limitación regirá para las obras que se inicien por el Estado con posterioridad a la fecha indicada y que tengan por objeto regularizar zonas de riego, a menos que se trate de Sociedades propietarias de predios que queden incorporados a la zona de riego obligatorio.

En los casos en que rija la limitación establecida en los incisos anteriores, el exceso sobre los Eº 150.000 deberá pagarse conjuntamente con la primera cuota del servicio de la deuda.

Con todo, si con anterioridad a la fecha de vencimiento de esa primera cuota, el predio y la deuda de regadío se dividen entre varios propietarios de tal manera que ninguna exceda del máximo legal, se enten-

derá cumplido con lo dispuesto en los dos primeros incisos del presente artículo.

En todo caso, la deuda que resulte se reajustará anualmente en la misma proporción en que haya variado el índice de Precios al Consumidor determinado por la Dirección de Estadística y Censos”.

La Honorable Cámara de Diputados rechazó esta observación e insistió en la disposición primitiva.

Por su parte, la Comisión de Obras Públicas recomienda en su informe adoptar igual resolución.

En discusión general y particular a la vez, usan de la palabra los señores Ministro de Obras Públicas, Quinteros, Cerda, Zepeda, Martones y Frei.

Se da cuenta de que el Comité Socialista ha pedido segunda discusión para este asunto.

Continúa la discusión y prosigue el señor Frei sus observaciones.

El Comité Socialista retira su petición de segunda discusión para esta materia.

Se reanuda la discusión, y usan de la palabra los señores Ministro de Obras Públicas, Frei, Martones y Chelén.

Por haber llegado la hora fijada al efecto en la sesión anterior, se considera el

*Informe de la Comisión de Constitución, Legislación,
Justicia y Reglamento recaído en la petición de
desafuero del Gobernador de Tomé, don Raúl Valen-
zuela Valderrama.*

La Comisión recomienda al Senado que declare que no ha lugar a la formación de causa en contra del Gobernador.

A indicación del Honorable Senador señor Quinteros, Comité Socialista, se somete a votación secreta la petición de desafuero.

El Honorable Senador señor Martones expresa que no vota por encontrarse pareado.

Terminada la votación, ésta da el siguiente resultado: 14 balotas blancas, 7 negras y 2 rojas.

Sobre la votación usan de la palabra los señores Videla Lira (Presidente), Quinteros, Alessandri (don Fernando), Alessandri (don Eduardo), Ampuero, Coloma y Martones.

El señor Presidente manifiesta que de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento, procede repetir esta votación, debido a que las abstenciones influyen en el resultado.

Repetida, se rechaza la petición de desafuero por 16 balotas blancas, 6 negras y 1 roja.

Se reanuda la discusión acerca de las observaciones del Ejecutivo recaídas en el proyecto de ley que modifica la ley N° 9.662, sobre construcción de obras de riego por el Estado, y usan de la palabra los señores Lavandero y Wachholtz.

Cerrado el debate, se pone en votación, la observación y es rechazada por 9 votos afirmativos, 11 en contra y 2 pareos, que corresponden a los señores Ahumada y Martones.

En seguida, se somete a votación si el Senado insiste o no en la disposición primitiva, y se producen 12 votos a favor, 9 en contra y 2 pareos, que corresponden a los señores Ahumada y Martones. En consecuencia, el Senado acuerda no insistir, por no haberse obtenido el quórum de dos tercios requerido.

Queda terminada la discusión de las observaciones recaídas en este proyecto.

Por acuerdo unánime de los Comités, usa de la palabra el señor Frei para solicitar al señor Ministro de Obras Públicas informe a esta corporación acerca de los siguientes asuntos: a) Gastos hechos en los arreglos de la cuesta de Barriga; b) Trabajos en el túnel de Lo Prado; y c) Proyecto que establezca el pago de peaje en los túneles del Norte.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión y se entra a la hora de los

INCIDENTES

Usa de la palabra el señor Coloma y pide se remitan, en su nombre, los siguientes oficios:

1º) Al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, relacionado con el sistema de libretas del Servicio de Seguro Social; y

2º) Al señor Ministro de Obras Públicas, sobre solución al problema de escasez de agua potable que afecta a la ciudad de Rancagua, y en especial, a las poblaciones "La Granja" y "Esperanza" de esa ciudad.

El señor Presidente manifiesta que se dirigirán los oficios solicitados, en nombre del expresado Senador.

En seguida, el señor Martones pide se oficie, en su nombre, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que se informe a esta corporación acerca de las investigaciones que se han realizado o que

se estén efectuando con relación a actuaciones del Embajador de Chile y del Adicto Civil de la Embajada en Paraguay.

El señor Presidente anuncia que se enviará este oficio, en nombre del señor Senador.

A continuación, interviene el señor Ampuero para referirse a un artículo editorial publicado en "El Diario Ilustrado", relacionado con un discurso pronunciado por el señor Senador.

El señor Martones adhiere a lo expresado por el señor Ampuero y protesta, a su vez, por otro artículo de ese mismo rotativo, en el cual se le alude.

Luego, usa de la palabra el señor Chelén y solicita se remita oficio, en su nombre, al señor Director de Obras Sanitarias, relacionado con la construcción de un tranque destinado a proveer de agua potable a las poblaciones "La Polvorera", "Carrera" y "Gómez", de Vallenar.

El señor Presidente expresa que se dirigirá este oficio, en nombre del señor Chelén.

En seguida, se da cuenta de que se han formulado las siguientes peticiones de oficios hechas por los señores Senadores que se indican:

Del Honorable señor Durán, al señor Ministro de Obras Públicas, sobre reparaciones de los caminos entre Tolhuaca, Curacautín e Inspector Fernández, en la provincia de Malleco.

Del Honorable Senador señor Rodríguez:

1) Al señor Ministro de Obras Públicas sobre: a) Construcción de un camino entre Panguipulli y Liquiñe; b) Edificación de un local para las oficinas públicas de San José de la Mariquina; y c) Local para la escuela N° 10 de Llanquihue; y

2) Al señor Ministro de Educación Pública, relacionado con la creación de un liceo fiscal en Coihaique y sobre supresión de las preparatorias en los liceos de niñas y de hombres de Osorno.

El señor Presidente manifiesta que se remitirán estos oficios en nombre de los expresados señores Senadores.

El señor Quinteros formula indicación para que se publique "in extenso" el discurso pronunciado por el señor Ampuero.

El señor Presidente expresa que de conformidad con el artículo 91 del Reglamento, la indicación correspondiente queda para ser votada en el Tiempo de Votaciones de la sesión ordinaria siguiente.

En seguida, usa de la palabra el señor Bossay para referirse a la necesidad de construir nuevos hospitales en la provincia y ciudad de Valparaíso, y pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Salud Pública transcribiéndole sus observaciones.

El señor Presidente anuncia que se enviará este oficio, en nombre del señor Senador.

Usa de la palabra el señor Acharán Arce para solicitar, en primer término, se reitere un oficio, en su nombre, a Su Excelencia el Presidente de la República, relacionado con la inclusión en la actual legislatura extraordinaria del proyecto de ley de que es autor por el que se designa capital del departamento de Río Negro a la ciudad de Purranque.

El señor Presidente manifiesta que se remitirá este oficio, en nombre del señor Acharán Arce.

Luego, el mismo señor Senador analiza diversos problemas de la agrupación provincial que representa, y en el curso de sus observaciones, pide se envíen, en su nombre, los siguientes oficios:

1) Al señor Ministro de Salud Pública, relacionado con la construcción de Casas de Socorro en Futrono y Lago Ranco;

2) Al señor Ministro de Obras Públicas, acerca del mal estado de los caminos de la provincia de Valdivia, y de la necesidad de construir otros entre Lago Ranco y Riñihue y entre Panguipulli y Fiñiques; y

3) Al señor Ministro de Educación Pública, referente a un nuevo local para la Escuela de Panguipulli.

El señor Echavarrí solicita se agregue su nombre a este oficio.

El señor Presidente expresa que se dirigirán los dos primeros oficios en nombre del señor Acharán Arce, y el último, en nombre de este señor Senador y del señor Echavarrí.

En seguida, el señor Martínez usa de la palabra para referirse a las funciones deficientes que, a su juicio, cumple la Empresa Nacional de Puertos, y pide se remita oficio, en su nombre, al señor Contralor General de la República, para que se informe sobre la situación de los obreros de esta Empresa, principalmente en lo que se relaciona con el pago de los jornales y de la bonificación establecida por el decreto del Ministerio de Hacienda N° 4.467.

Asimismo, el señor Senador solicita se reiteren, en su nombre, dos oficios; uno acerca de la creación de un puerto en Bahía Mansa, y el otro, relacionado con deficiencias en el puerto de San Antonio.

El señor Presidente manifiesta que se remitirán estos oficios, en nombre del señor Senador.

Por último, usa de la palabra el señor Echavarrí, para señalar los problemas y las necesidades de la localidad de Purén, en el departamento de Angol, y para solicitar se dirijan oficios, en su nombre, a las autoridades que correspondan, a fin de que se solucionen las dificultades que señala.

El señor Presidente anuncia que se enviarán estos oficios, en nombre del señor Senador.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

I

OFICIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE
ESTA COMUNICA LOS ACUERDOS RECAIDOS EN LAS
OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO SO-
BRE BONIFICACION AL PERSONAL DE LAS INSTITU-
CIONES SEMIFISCALES, AUTONOMAS Y EMPRESAS
DEL ESTADO

Santiago, 14 de diciembre de 1960.

La Cámara de Diputados ha tenido a bien adoptar los siguientes acuerdos con relación a las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que otorga una bonificación al personal de las Empresas del Estado e Instituciones Semifiscales y Autónomas:

Artículo 1º.

Ha rechazado la que tiene por objeto substituir este artículo por otro, pero no ha insistido en mantener el precepto primitivo.

El precepto que se propone en reemplazo es del tenor siguiente:

“Artículo 1º—Las Empresas del Estado, Instituciones Semifiscales y Autónomas, otorgarán a su personal en actual servicio, sin distinción de su condición jurídica, una bonificación no imponible de un 10% sobre el total de sus remuneraciones imponibles incluidos los quinquenios, a contar desde el 1º de enero de 1960, la que será incompatible con cualquier aumento de remuneración que haya tenido el personal durante el año y que no provenga de ascensos o de premios por antigüedad. Si estos aumentos fueren inferiores al que corresponda al empleado por aplicación de esta ley, tendrá derecho a que se le pague la diferencia a título de bonificación a contar desde la fecha indicada.

La bonificación se calculará sobre las remuneraciones imponibles y los quinquenios de que disfrutaba el personal al 1º de marzo de 1960.

Para el personal ingresado al Servicio con posterioridad a esa fecha, la bonificación se calculará sobre su remuneración imponible de ingreso”.

Artículo 3º.

Ha aprobado la que consiste en reemplazar la frase “los empleados a contrata y reemplazantes”, por la siguiente: “el personal a contrata y reemplazante”.

Artículo 4º.

Ha aprobado la que tiene por objeto substituir los incisos tercero y cuarto, por los siguientes:

“A contar desde el 1º de enero de 1961, el personal de obreros que realiza labores en el Puerto de Arica y que depende de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado —Ferrocarril de Arica a La Paz— pasará a depender de la Empresa Portuaria de Chile y estará sujeto al Estatuto Jurídico señalado en los artículos 29 y 30 del D|F|L. N° 290, de 1960.

La aplicación de esta disposición no podrá significar disminución del régimen de remuneraciones del personal en actual servicio”.

Ha aprobado la que consiste en agregar los siguientes incisos nuevos:

“Autorízase al Director de la Empresa Portuaria de Chile para regularizar la situación jurídica de los obreros que se desempeñaban como empleados en el ex Servicio de Explotación de Puertos a la fecha de la dictación del D|F|L. N° 290, incorporándolos a la planta de empleados de la Empresa. Este personal tendrá los mismos derechos y obligaciones previsionales que tenía el personal de empleados del ex Servicio de Explotación de Puertos a la fecha de dictación del D|F|L. N° 290:

Los obreros del Servicio de Explotación de Puertos que cumplían los requisitos exigidos por la ley N° 9.741 y su decreto reglamentario N° 8.137, modificado por el Decreto Supremo N° 8.302, el primero de 1951 y el segundo de 1958, deberán integrar las imposiciones de previsión correspondientes a sus rentas imponibles en la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y, además, las que deban hacer al fondo de Seguro Social durante el tiempo en que, erróneamente, con posterioridad a la ley N° 9.741, se les efectuaron imposiciones al Servicio de Seguro Social.

Para los efectos de integrar las imposiciones correspondientes se aplicarán los artículos 2º y 3º de la ley N° 13.023”.

Artículo 5º.

Ha aprobado la que consiste en substituir este artículo por el siguiente:

“Artículo 5º—Autorízase al Presidente de la República para que en el plazo de 90 días, contado desde la vigencia de la presente ley, fije las plantas del personal del Instituto de Seguros del Estado y del Departamento de Indemnizaciones a Obreros Molineros y Panificadores, con sujeción a las disposiciones del D|F|L. N° 139, de 1960 y para encasillar en dichas plantas al personal de las instituciones mencionadas.

Será aplicable al personal de estos Servicios lo dispuesto en los artículos 202, inciso final y 203 de la ley N° 13.305”.

Artículos 7º y 8º.

Ha rechazado la que tiene por objeto substituir estas disposiciones por otra y ha insistido en mantener los preceptos primitivos.

La disposición que se propone en reemplazo es del siguiente tenor:

“Artículo 7º—A los funcionarios de las instituciones a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, que no trabajaron en el lapso

comprendido entre el 28 y 29 de julio y entre el 25 de agosto y el 15 de septiembre de 1960, todas estas fechas inclusives, sólo se les aplicará el descuento de las remuneraciones de los días no trabajados, con cargo a la bonificación correspondiente a los meses de enero a abril, ambos inclusive, y el saldo a contar desde el mes de octubre de 1960, en 24 cuotas mensuales.

Las asignaciones familiares no estarán afectas a descuentos”.

Artículo 9º.

Ha rechazado la que consiste en suprimir este artículo; pero no ha insistido en mantener el precepto primitivo, que es del tenor siguiente:

“Artículo 9º—Los Vicepresidentes Ejecutivos de las instituciones a que se refiere el artículo 1º quedarán exentos de toda responsabilidad por los anticipos que hayan concedido a los personales de las respectivas instituciones, con cargo a los beneficios que otorga la presente ley”.

Artículo 10.

Ha desechado la que tiene por objeto suprimir este artículo; pero no ha insistido en la aprobación del texto primitivo, que dice:

“Se declara que las disposiciones del inciso segundo del artículo 9º del D. F. L. Nº 56, de 8 de enero de 1960, comprende a todos los empleados de la Corporación de la Vivienda, cualquiera que sea su condición jurídica”.

Artículo 11.

Ha rechazado la que consiste en suprimir este precepto; pero no ha insistido en la aprobación de la disposición primitiva, que es del tenor siguiente:

“Artículo 11.—Los cargos de la Empresa Portuaria de Chile no serán compatibles con la jubilación y montepío.

Derógase el inciso quinto del artículo 29 del D.F.L. Nº 290, de 5 de abril de 1960.

Esta disposición no es aplicable al personal en actual servicio”.

Artículo 12.

Ha desechado la que tiene por objeto suprimir este artículo; pero no ha insistido en la aprobación del precepto primitivo, que dice:

“Artículo 12.—Los empleados de la Empresa Portuaria de Chile, seguirán afectos a lo dispuesto en los artículos 6º y 9º de la ley Nº 13.023, de 26 de septiembre de 1958”.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—Raúl Juliet.—Ernesto Goycoolea.

2

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
SUSPENSION DEL COBRO DE LA CONTRIBUCION TE-
RRITORIAL DE LOS PREDIOS AGRICOLAS DE
COQUIMBO.*

Santiago, 13 de diciembre de 1960.

Con motivo del Mensaje que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

“Artículo 1º—Suspéndese el cobro de la contribución territorial de los predios agrícolas de la provincia de Coquimbo, que corresponda pagar desde el segundo semestre de 1960.

La referida suspensión no afectará las contribuciones agrícolas por el segundo semestre de 1960 ya recaudadas por Tesorería.

El Presidente de la República queda facultado para ordenar la reanudación del cobro suspendido, cuando cesen las condiciones climáticas de sequía que afectan a dicha provincia.

Artículo 2º—Condónanse las sanciones por mora en el pago de contribuciones de propiedades agrícolas de la provincia de Coquimbo, anteriores al segundo semestre de 1960, siempre que dichas contribuciones sean enteradas dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta ley”.

-Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Raúl Juliet.—Ernesto Goycoolea.*

3

*PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE
TRASPASA FONDOS ENTRE ITEM DEL PRESUPUES-
TO VIGENTE.*

Santiago, 13 de diciembre de 1960.

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

“Artículo único.—Traspásase la suma de cuatrocientos mil escudos (Eº 400.000) del ítem 07|02|01 al ítem 04|04|04|j de la Ley de Presupuesto vigente”.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): *Raúl Juliet Gómez.—Ernesto Goycoolea.*